

**ANEXO I.  
TRÁMITE DE AUDIENCIA**

ENTIDAD	FECHA	ALEGACIONES	RESPUESTA
CERMI-CV	7/08/2020	<p>1.-Reiterar la utilización indistinta en todo el texto proyectado de las expresiones discapacidad/diversidad funcional</p> <p>2.-<b>Preámbulo.</b> Incorporar al párrafo 3 del preámbulo el siguiente enunciado"<i>Por otra parte, la Convención de la Naciones Unidas sobre los derechos de la Personas con discapacidad ratificada por la UE y todos sus estados miembros requiere que klos estados partes tomen medidas para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de los niños/as con discapacidades en igualdad de condiciones con otros niños.</i>"</p> <p>3.- <b>Artículo 8. Personas menores de edad susceptibles de acogimientos especializados.</b> Apartado a). Modificar e incorporar a la redacción, resultando el siguiente texto: <i>a) personas menores de edad con discapacidad/diversidad funcional física, orgánica, intelectual, sensorial, problemas de salud mental o pluridiscapacidad severa o muy yevera que exija una provisión de apoyos intensa así como con enfermedades crónicas graves y/o con necesidades médicas que requieran una dedicación intensiva.</i></p> <p>4.-<b>Artículo 12. Formación.</b> Modificar el art. 12.1) incorporando al párrafo 1 el siguiente texto "<i>...,que incluirá un módulo impartido por técnicos de la propia administración o de entidades externas de iniciativa social especializadas en atención e intervención en discapacidad en todo su espectro</i>".</p> <p>5.-<b>Artículo 12. Formación.</b>Modificar el art. 12.3) sustituyendo el sintagma verbal podrá convocar por convocará.</p> <p>6- <b>Artículo 13. Funciones.</b> Incorporar al texto del apartado b) el siguiente enunciado: "<i>...,respetando el derecho de la persona acogida a ser oída y escuchada en su elaboración, con las garantías previstas para tales derechos en el art.17 de la Ley 26/2018 de 21 de diciembre</i>"</p> <p>7.- <b>Artículo 21 . Registro de familias Acogedoras.</b> Incorporar al apartado 2 el término discapacidad.</p> <p>8.- <b>Artículo 22. Sesiones Informativas.</b> Incorporar al texto del apartado 1 el siguiente enunciado:"<i>...dando prioridad a la promoción del acogimiento de las niñas, niños o adolescentes con menos posibilidades por su edad, discapacidad/diversidad funcional u otras circunstancias especiales, favoreciendo una imagen positiva y desterrando estereotipos contrarios a la inclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la ley 26/2018.</i>"</p> <p>9.- <b>Artículo 23. Ofrecimiento para acoger.</b> Incorporar al texto del apartado 1 el siguiente enunciado:"<i>...sin discriminación alguna de conformidad con los principios y mandatos constitucionales,...</i>"</p> <p>10.-<b>Artículo 26. Instrucción.</b> Incorporar al texto del apartado 1 el siguiente enunciado: "<i>la discapacidad por si misma, no será causa determinante de exclusión de aptitud para el ofrecimiento</i>"</p> <p>11.-<b>Artículo 37. Propuesta de acogimiento y preparación.</b> Incorporar al texto del apartado 2. a) el siguiente enunciado:"<i>...siempre que se requiera, en formatos accesibles, de conformidad con lo previsto en el art.17 de la Ley 26/2018 de 21 de diciembre. Con idéntica garantía de accesibilidad universal y apoyos,...</i>"</p> <p>12.-<b>Artículo 41. Intervención y apoyo a las personas acogidas y acogedoras.</b> Añadir al apartado 2 un punto ñ con el siguiente enunciado:"<i>...Prioridad en la tramitación de las prestaciones sociales y obtención de certificados administrativos a que tuvieran derecho las personas acogidas, caso de no</i></p>	<p>1.-<b>NO SE ACEPTA:</b> El término diversidad funcional se introduce como sinónimo del término discapacidad en virtud de la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación del la Ley 11/2003 sobre el estatuto de las personas con discapacidad.</p> <p>2.- <b>NO SE ACEPTA.</b> El ámbito subjetivo del proyecto comprende a todas las personas menores de edad protegidas por la entidad pública cualesquiera que sean sus circunstancias personales, familiares o/y sociales. La referencia expresa en el preámbulo a un determinado colectivo únicamente sería oportuna si se contemplaran el resto de colectivos.</p> <p>3.- <b>SE ACEPTA PARCIALMENTE</b> y se modifica la redacción del texto adaptándolo a la terminología prevista en la normativa específica en materia de discapacidad o diversidad funcional.</p> <p>4- <b>NO SE ACEPTA.</b> No procede. Las características específicas de cada curso o módulo quedarán definidas cuando este se oferte.</p> <p>5.- <b>SE ACEPTA</b> y se modifica la redacción del texto incorporando la enmienda a este.</p> <p>6.- <b>NO SE ACEPTA.</b> No procede por ser reiterativo, ya que el derecho de la persona menor de edad a ser oída, es de obligado cumplimiento atendiendo a la Ley Orgánica 1/1996 y 17 y 90.3 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia tal como se dispone en el artículo 46 de este mismo proyecto de decreto.</p> <p>7.-<b>SE ACEPTA E INCORPORA.</b></p> <p>8.-<b>NO SE ACEPTA.</b>La prioridad en la</p>

		<p><i>haberse tramitado/obtenido previamente en la confección del Plan de Protección."</i></p> <p>13.- <b>Artículo 42. Derechos y responsabilidades.</b> Incorporar un nuevo apartado 3 al artículo con el siguiente enunciado: "<i>A fin de que las personas menores de edad con discapacidad en situación de protección disfruten en igualdad de condiciones de estos derechos, la administración garantizará la accesibilidad universal, la asistencia y el sistema de apoyos requeridos para su ejercicio."</i></p>	<p>tramitación de los ofrecimientos familiares se aplica para dar respuesta a la protección de <b>todos</b> los niños y niñas susceptibles de ser acogidos en los términos del artículo 130 de la Ley 26/2018.</p> <p>9.- <b>NO SE ACEPTA.</b> El derecho a la igualdad y no discriminación es un derecho fundamental y constitucional que no puede ser vulnerado. Por lo que no es preciso incorporarlo a la redacción para su debida observancia y cumplimiento.</p> <p>10.-<b>NO SE ACEPTA.</b> Según los casos la discapacidad o diversidad de las personas que se ofrecen pueden resultar incompatibles con el acogimiento familiar de personas menores de edad.</p> <p>11.- <b>SE ACEPTA</b> y se modifica la redacción del texto incorporando la enmienda a este.</p> <p>12.- <b>SE ACEPTA E INCORPORA</b> Por no ser objeto de este Decreto.</p> <p>13.- <b>NO SE ACEPTA.</b> No procede ya que no aporta nada a la redacción del precepto puesto que el ámbito subjetivo de la protección comprende a todas las personas menores de edad con independencia de su origen, condición o características, entre otros. Todo ello por imperativo legal.</p>
GAIA	17/08/2020	<p>1.-<b>Artículo 41. Intervención y apoyo a las personas acogidas y acogedoras.</b> Apartado 2.g). Respecto en este punto sobre el cómputo de las personas menores de edad en acogimiento familiar permanente como hijos de la familia acogedora para la obtención de la condición y beneficios como familia numerosa, se solicita se aplique esta condición a los acogimientos temporales y de urgencia.</p> <p>2.-<b>Artículo 53. Derechos y responsabilidades.</b> Apartado 1.e). Respecto a lo recogido en este punto en el se cita que la Dirección territorial competente en materia de protección de la infancia y adolescencia facilitará, a la mayor brevedad posible la documentación personal identificativa, educativa y sanitaria de los niños, niñas y adolescentes acogidos y la referencia a la ambigüedad que supone la expresión a la mayor brevedad posible y sus aportaciones para agilizar este proceso a nivel sanitario</p>	<p>1.-<b>NO SE ACEPTA.</b> El principio de jerarquía normativa no permite que una norma de rango inferior( Decreto) modifique otra de rango superior ( Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas)</p> <p>2.-<b>NO SE ACEPTA.</b> Con la expresión a la mayor brevedad posible se pretende evitar el agotamiento del plazo legalmente establecido en cada caso, imponiendo que se tramite cuanto antes.</p>

## DIRECTORA GENERAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA